

## **Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública**

### **Otorgamiento de Subsidios para las Entidades Federativas para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública en Materia de Mando Policial**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 15-5-04W00-02-0026

26-GB

#### **Resultados**

##### **Control Interno**

1. Se analizó el control interno instrumentado por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública como administrador de los recursos del Otorgamiento de Subsidios a las Entidades Federativas para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública en Materia de Mando Policial (SPA) 2015, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación (ASF); para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Como resultado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se encontró lo siguiente:

##### **Ambiente de Control, nivel medio**

La institución carece de programas de capacitación formal que contribuyan a sensibilizar a los servidores públicos sobre la importancia de aplicar los códigos de conducta y ética institucional, aunado a ello, no se han establecido procedimientos para medir el conocimiento y apropiación de los documentos por parte de los servidores públicos ni los mecanismos implementados para captar e investigar actos contrarios a la ética y conducta; además, las instancias que dan seguimiento y resolución a éstos no están formalizadas. Sobre la competencia del personal, la institución está en proceso de establecer medios para formar y mantener a los servidores públicos competentes, lo que permitirá consolidar un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve en el logro de los objetivos y metas de la entidad.

##### **Administración de Riesgos, nivel medio**

Se observó que el Plan Estratégico Institucional carece de las autorizaciones correspondientes por parte del Titular, lo cual demuestra la falta de vinculación y correspondencia con los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Estatal; asimismo, se requiere una desagregación para identificar a los responsables del cumplimiento de objetivos y metas, así como indicadores que permitan medir el grado de cumplimiento

respecto de las metas establecidas, por lo que es necesario reforzar la metodología establecida para el proceso general de administración de riesgos y establecer o consolidar un Comité de Ética con reglas de operación y funcionamiento acorde a las características de la entidad para la atención de dilemas éticos y de comportamiento. Asimismo, se requiere consolidar la política de evaluación y actualización del control interno en todos los ámbitos de la entidad e informar periódicamente de su cumplimiento.

### **Actividades de Control, nivel bajo**

La institución debe considerar diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a mitigar y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos sustantivos y adjetivos de la institución; además, como desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

### **Información y Comunicación, nivel medio**

Es importante reforzar los medios y mecanismos establecidos para la obtención, procesamiento, generación, clasificación, validación y comunicación de la información financiera, presupuestaria, administrativa y operacional requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, lo que permitirá al personal continuar con sus funciones y responsabilidades para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz.

### **Supervisión, nivel medio**

Es necesario fortalecer las políticas y procedimientos de supervisión del control interno, con la finalidad de consolidar el proceso de atención de las deficiencias identificadas y las derivadas de reportes de los sistemas de información para que sean resueltas oportunamente, ante los riesgos que puedan afectar su funcionamiento, fortalecimiento y mejora continua, así como la oportuna atención y seguimiento de los hallazgos de auditoría y de otras revisiones.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno, y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 63 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública en un nivel medio.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un control interno más fortalecido; sin embargo, aun cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la

transparencia que permitan establecer un sistema de control interno consolidado, por lo que se considera necesario revisar y, en su caso, actualizar la normativa que los refuerce.

15-5-04W00-02-0026-01-001 **Recomendación**

Para que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública instruya a quien corresponda a fin de que se implementen las acciones necesarias para disminuir las debilidades y deficiencias detectadas en el control interno, con objeto de proporcionar una seguridad razonable respecto del logro de los objetivos del subsidio y mejorar la eficacia de los procesos de operación, administración y control.

**Validación del Cumplimiento de los Requisitos para Acceder a los Recursos**

2. Con la revisión de los expedientes por entidad federativa para acceder a los recursos del SPA 2015, se verificó que seis estados la solicitud y documentación para acceder a los recursos del subsidio remitieron fuera de tiempo y forma al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por lo que el SESNSP inició el procedimiento de notificación para el desahogo del incumplimiento de las obligaciones de la primera ministración del SPA 2015, en respuesta, las entidades federativas subsanaron las irregularidades que les fueron manifestadas y accedieron a la primera ministración de los recursos federales del subsidio.

La Dirección General de Vinculación y Seguimiento (DGVS) del SESNSP notificó al Gobierno del Estado de Querétaro que se dio por precluido el derecho del estado para acceder a los recursos del SPA 2015, por lo cual se consideró que la incorporación fue declinada, y en consecuencia no le fueron ministraron recursos a la entidad.

Adicionalmente, se observó que la DGVS no inició el procedimiento correspondiente para indicar a cinco estados que no habían remitido la carta de apertura de la cuenta bancaria, ni el anexo en los oficios de solicitud de aceptación de adhesión al subsidio, dentro de los términos establecidos en la normativa; al respecto, y durante el transcurso de la auditoría, la DGVS presentó la evidencia correspondiente a dos estados, a los cuales se informó el incumplimiento mencionado; sin embargo, se notificaron fuera de los tiempos establecidos por los lineamientos.

Asimismo, se constató que el SESNSP realizó el trámite y gestión para la transferencia de los recursos del subsidio al estado de Baja California Sur a una cuenta bancaria que no es productiva, por lo que se incumplió con los lineamientos del SPA 2015.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, se presentó al Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública el oficio núm. DARFT "A1"/2036/2016, del 03 de octubre de 2016, mediante el cual se anexó expediente certificado de dicha irregularidad, para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones y, de considerarlo procedente, finque las responsabilidades correspondientes.

#### 15-9-04W00-02-0026-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no iniciaron el procedimiento para indicar que cinco estados no remitieron la carta de apertura de la cuenta bancaria en los oficios de solicitud de aceptación para adherirse al subsidio; asimismo, informaron fuera de tiempo a dos estados sobre el incumplimiento documental, y finalmente, gestionaron la transferencia de los recursos del subsidio al estado de Baja California Sur en una cuenta bancaria que no es productiva; irregularidad que fue denunciada al Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública por el personal auditor, con el oficio número DARFT "A1"/2036/2016, del 03 de octubre de 2016, mediante el cual se anexó expediente certificado.

#### **Concertación y Formalización de Convenios y Anexos Técnicos**

3. Con la revisión de los Convenios Específicos de Adhesión y los Anexos Únicos que suscribió el SESNSP y las autoridades de los gobiernos estatales para el otorgamiento del SPA ejercicio 2015, se constató que se formalizaron en los plazos establecidos en la normativa para 2015.

4. Con la revisión de los expedientes por entidad federativa, se constató que los oficios de concertación y aceptación de incorporación al subsidio se remitieron en tiempo y forma a la DGVS, así como las propuestas de inversión, la estructura programática presupuestal definida y las metas por alcanzar del subsidio para el ejercicio 2015.

#### **Validación de las Transferencias de Recursos a Estados (Ministraciones, en su caso, la Bolsa Concursable)**

5. Con la revisión de los expedientes por entidad, que el SESNSP tiene conformados para acceder a los recursos subsecuentes del SPA 2015, y para las bolsas concursables, se constató que las entidades federativas enviaron la solicitud correspondiente, el escrito de manifestación que acreditó el cumplimiento de las metas parciales, la documentación con la que demostró el avance en el ejercicio de los recursos ministrados, y los requisitos para acceder a la segunda y tercera ministraciones es de los recursos del SPA 2015; asimismo, el SESNSP elaboró y emitió los dictámenes de procedencia correspondientes, en donde se refleja el porcentaje de avance y cumplimiento de metas parciales de acuerdo con lo ministrado.

6. Se constató que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública dictaminó y determinó los montos por transferir a las entidades federativas de los recursos del Subsidio a las Entidades Federativas para el Fortalecimiento de sus Instituciones de Seguridad Pública en Materia de Mando Policial para el Ejercicio Fiscal 2015, de acuerdo con el avance en el cumplimiento de las metas parciales establecidas, en los cronogramas de los

Programas con Prioridad Nacional convenidos en los Anexos Únicos; además, destinó a las entidades federativas recursos para la segunda ministración por 943,683.2 miles de pesos y para la tercera ministración por 50,056.0 miles de pesos.

Asimismo, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público realizó una adecuación presupuestal al SPA 2015 por 689,741.4 miles de pesos, pese a esta reducción los estados de Guanajuato, Colima, San Luis Potosí y Zacatecas recibieron las 3 ministraciones correspondientes; y se notificó a las 27 entidades federativas restantes la reducción presupuestal citada, por lo que no les fue otorgada la tercera ministración, ni las bolsas concursables.

7. Como resultado de la revisión del procedimiento para solicitar la segunda y tercera ministraciones, referentes a los tiempos de recepción, envío y respuesta por parte del SESNSP, por medio de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, con las entidades federativas y de las Unidades Administrativas competentes del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se determinó que la DGVS recibió de las entidades federativas 129 oficios de solicitud y subsanación de las observaciones, de los cuales 5 fueron extemporáneos; asimismo, la referida unidad emitió 293 oficios dirigidos a las unidades administrativas competentes para solicitar la determinación del incumplimiento de obligaciones de la segunda y tercera ministración del SPA 2015, de los cuales. 246 oficios fueron enviados en tiempo y 47 oficios se notificaron después de la fecha del término establecido en el lineamiento.

A su vez, las unidades administrativas competentes del SESNSP suscribieron 282 oficios de respuesta dirigidos a la DGVS, donde determinaron el incumplimiento de obligaciones de la segunda y tercera ministraciones del SPA 2015, de los cuales se expidieron 225 oficios dentro de las fechas límites establecidas en los lineamientos y 57 oficios fueron extemporáneos a las fechas de término para su contestación; por su parte la DGVS notificó 110 oficios de dictámenes a las entidades federativas, de los cuales 19 los realizaron en tiempo y 91 fuera del plazo establecido en los lineamientos para su notificación, emitiéndose en total 685 oficios, de los cuales 490 fueron notificados en tiempo y 195 oficios extemporáneamente.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, se presentó al Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública el oficio núm. DARFT "A1"/2036/2016, del 03 de octubre de 2016, mediante el cual se anexó expediente certificado de dicha irregularidad, para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones y, de considerarlo procedente, finque las responsabilidades correspondientes.

#### 15-9-04W00-02-0026-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión recibieron 5 oficios de solicitud y subsanación de observaciones

por las entidades federativas fuera de la fecha límite establecida en el lineamiento, y por la emisión de 195 oficios de solicitud y determinación del incumplimiento de obligaciones de la segunda y tercera ministraciones del SPA 2015, que se realizaron en forma extemporánea y en contravención de los lineamientos; irregularidad que fue denunciada al Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública por el personal auditor, con el oficio número DARFT "A1"/2036/2016, del 03 de octubre de 2016, mediante el cual se anexó expediente certificado.

### **Revisión y Seguimiento de los Informes y Reportes Remitidos por las Entidades Federativas**

8. Con la revisión de los Convenios Específicos de Adhesión que celebraron el SESNSP y los gobiernos de los estados para el otorgamiento del SPA para el ejercicio 2015, se constató que la suscripción de los convenios se realizó conforme al modelo del Convenio Específico de Adhesión establecido en el Anexo 2 de los lineamientos para el otorgamiento del subsidio.

9. Con la revisión de los Oficios de Entrega de Informes Anuales de Evaluación de las Entidades Federativas signados al SESNSP, se constató que 12 entidades federativas los entregaron en tiempo y forma; sin embargo, los estados de Baja California Sur, Chiapas, Coahuila, Colima, Durango, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Nayarit, Nuevo León, Quintana Roo, San Luis Potosí, Tlaxcala y Yucatán lo realizaron de forma extemporánea, y los estados de Aguascalientes, Sonora y Zacatecas a la fecha de la auditoría no cumplieron con la entrega.

Al respecto, el SESNSP no presentó evidencia documental de las acciones de seguimiento para la atención de los incumplimientos citados.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, se presentó al Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública el oficio núm. DARFT "A1"/2036/2016, del 03 de octubre de 2016, mediante el cual se anexó expediente certificado de dicha irregularidad, para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones y, de considerarlo procedente, finque las responsabilidades correspondientes.

### **15-9-04W00-02-0026-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no presentaron evidencia documental de las acciones de seguimiento realizadas para la atención de los incumplimientos de la entrega de los Informes Anuales de Evaluación; irregularidad que fue denunciada al Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública por el

personal auditor, con el oficio número DARFT "A1"/2036/2016 del 03 de octubre de 2016, mediante el cual se anexó expediente certificado.

**10.** Se comprobó que las entidades federativas cumplieron con la estructura de los informes, al no realizar modificaciones, ni correcciones de acuerdo con el Informe Anual que se remitió al SESNSP.

#### **Destino de los Recursos**

**11.** Con la revisión de los oficios de solicitud de las reprogramaciones de recursos convenidos solicitados por las entidades federativas y las notificaciones de autorización del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se comprobó que el Comité de Subsidios de Reprogramaciones del SESNSP dictaminó la procedencia de seis reprogramaciones presentadas por las entidades federativas, las cuales no fueron superiores al 30.0% del monto total convenido y ninguna fue solicitada más de tres veces.

Asimismo, se constató que la Dirección General de Vinculación y Seguimiento notificó la resolución definitiva del Comité de Subsidios de Reprogramaciones de las solicitudes de las reprogramaciones solicitadas por los estados de Colima y Puebla en tiempo y forma; sin embargo, se observó que a los estados de Coahuila, Morelos y San Luis Potosí, se les notificó la resolución definitiva de sus reprogramaciones con atrasos que van de 1 a 5 días; asimismo, no fue presentado el acuse de recibo de la notificación a las entidades federativas de Coahuila y Morelos de la solicitud de las reprogramaciones de recursos convenidos.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, se presentó al Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública el oficio núm. DARFT "A1"/2036/2016, del 03 de octubre de 2016, mediante el cual se anexó expediente certificado de dicha irregularidad, para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones y, de considerarlo procedente, finque las responsabilidades correspondientes.

#### **15-9-04W00-02-0026-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión notificaron la resolución definitiva del comité de reprogramaciones de la solicitud de la reprogramación a las entidades federativas de Coahuila, Morelos y San Luis Potosí, con atrasos que van de 1 a 5 días, por no presentar evidencia documental del acuse de recibo de la notificación a las entidades federativas de Coahuila y Morelos de la solicitud de las reprogramaciones de recursos convenidos; irregularidad que fue denunciada al Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública por el personal auditor, con el oficio número DARFT "A1"/2036/2016, del 03 de octubre de 2016, mediante el cual se anexó expediente certificado.

**12.** De conformidad con el Anexo Técnico del Convenio de Adhesión del SPA 2015, se verificó que las entidades federativas no presentaron solicitudes de reprogramación de recursos por situaciones extraordinarias de alteración de orden y la paz públicos al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

**13.** Con la revisión de la documentación recibida por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública por parte de las entidades federativas, referente al cierre del ejercicio fiscal 2015, se constató que 30 entidades federativas y el Distrito Federal enviaron las actas de cierre con corte al 31 de diciembre de 2015 y los reportes de avance en la aplicación de los recursos del subsidio; sin embargo, 8 entidades federativas no remitieron los comprobantes de los reintegros a la Tesorería de la Federación de los recursos y de rendimientos financieros no devengados, y 16 entidades federativas no proporcionaron las constancias de la cancelación de la cuenta bancaria específica donde se administraron los recursos del SPA 2015.

Con relación al seguimiento para el desahogo de las irregularidades del cierre del ejercicio fiscal 2015, se verificó que la Dirección General de Vinculación y Seguimiento envió extemporáneamente los 31 oficios de prevención del cierre del ejercicio presupuestal del SPA 2015 a las entidades federativas, relativos a los incumplimientos e inconsistencias en la información proporcionada. En respuesta a los oficios citados el estado de Sonora no dio atención al oficio de desahogo de la prevención y las 30 entidades federativas restantes no desahogaron satisfactoriamente las inconsistencias, por errores de cálculo u otros similares en la información proporcionada por éstas.

Asimismo, la DGVS al 10 de junio de 2016 fecha de cierre de la auditoría, no había notificado a los órganos fiscalizadores competentes que las 30 entidades federativas y el Distrito Federal no cumplieron con el desahogo de la prevención satisfactoriamente.

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación proporcionó la justificación y aclaraciones correspondientes, con lo que se solventa lo observado.

**14.** Con la revisión de las actas de cierre, oficios de solicitud de las líneas de captura para los reintegros por parte de las entidades, oficios de respuesta con las líneas de captura por parte del SESNSP a las entidades y oficios internos del SESNSP, se constató lo siguiente:

- 18 de las 31 entidades beneficiadas con el subsidio presentaron documentación comprobatoria de reintegros de recursos y de rendimientos financieros no devengados, los cuales fueron realizados después de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio en contravención de la normativa.
- 8 entidades no presentaron documentación comprobatoria de los reintegros de los recursos y de rendimientos financieros no devengados.



- 3 entidades no presentaron documentación comprobatoria de los reintegros de los rendimientos financieros no devengados.
- 2 entidades no presentaron documentación comprobatoria de los reintegros de los recursos no devengados.

En relación con el seguimiento para el desahogo de las irregularidades del cierre del ejercicio fiscal 2015, se observó que la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, a la fecha de corte de la auditoría, no había notificado a los órganos fiscalizadores competentes que 13 entidades federativas no cumplieron satisfactoriamente con el desahogo de la prevención, relacionada con el reintegro de los recursos y de rendimientos financieros no devengados ni comprometidos al cierre del ejercicio 2015.

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación proporcionó la justificación y aclaraciones correspondientes, con lo que se solventa lo observado.

#### **Seguimiento por parte del SESNSP**

**15.** Se constató que el SESNSP realizó visitas para el seguimiento de los recursos a 29 entidades federativas y dos revisiones de gabinete, para ejecutar acciones de verificación y revisión de las entidades federativas, para el cumplimiento de los Convenios Específicos de Adhesión para el otorgamiento del SPA ejercicio 2015, así como de sus Anexos Únicos.

**16.** Con la revisión del procedimiento de solicitud de validación y verificación de los programas de capacitación, se constató que las entidades federativas solicitaron 694 programas de capacitación para su validación, de los cuales el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por medio de la Dirección General de Apoyo Técnico (DGAT) emitió respuesta de los 694 programas para las entidades federativas, de los cuales 535 programas fueron notificados por la Dirección General de Vinculación y Seguimiento (DGVS), 141 programas se notificaron directamente por la DGAT, cuando debió realizarlos por la DGVS y 18 programas fueron entregados a la DGVS, sin embargo esta última no contó con el acuse de notificación a la entidad federativa.

Adicionalmente, por lo que respecta a la notificación a las entidades federativa de los 694 programas de capacitación el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública contó con la evidencia de 478 programas de capacitación notificados.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, se presentó al Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública el oficio núm. DARFT“A1”/2036/2016, de fecha 03 de octubre de 2016, mediante el cual se anexó expediente certificado de dicha irregularidad, para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones y, de considerarlo procedente, finque las responsabilidades correspondientes.

**15-9-04W00-02-0026-08-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión notificaron directamente a las entidades federativas 141 programas de capacitación por la Dirección General de Apoyo Técnico, además, de que 18 programas fueron entregados a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento para su notificación a las entidades federativas y no contaron con la evidencia del acuse de recibido, por último, solo se contaron con los acuses de 478 programas de capacitación de los 535 notificados por la Dirección General de Vinculación y Seguimiento; irregularidad que fue denunciada al Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública por el personal auditor, con el oficio número DARFT"A1"/2036/2016, del 03 de octubre de 2016, mediante el cual se anexó expediente certificado.

**17.** Con la revisión de los Anexos Únicos del Convenio Específico de Adhesión para el SPA 2015 y los oficios con los que las entidades remitieron al SESNSP el cumplimiento de las metas parciales del programa de evaluación y control de confianza, para solicitar la segunda y tercera ministraciones y oficios a las unidades administrativas del SESNSP, para informar el avance del cumplimiento de metas, se constató que la Dirección General de Vinculación y Seguimiento dio seguimiento y dictaminó sobre los avances en el cumplimiento de las metas parciales convenidas, que sirvieron para liberar los recursos de la segunda y tercera ministraciones.

Cabe señalar que 17 estados cumplieron con las metas comprometidas del programa de evaluación y control de confianza para acceder a la segunda ministración y 14 entidades federativas cumplieron parcialmente las metas comprometidas del programa de evaluación y control de confianza, por lo cual les fue ministrada la parte proporcional de los recursos de la segunda ministración.

Concerniente a la tercera ministración, 3 estados recibieron los recursos y 28 estados no los recibieron, debido a la cancelación de recursos por parte de la SHCP, aun cuando cumplieron con las metas comprometidas del programa de evaluación y control de confianza total o parcialmente.

**18.** Con la revisión de la información proporcionada por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación (CNCA), se constató que en las entidades federativas se programaron metas que, sumadas a las de FASP y SUBSEMUN, excedieron la capacidad operativa manifestada de los centros estatales de evaluación.

Por lo que el CNCA informó a los Centros Estatales de Evaluación que la capacidad operativa anual reportada, con corte al 30 de abril de 2015, estaba superada, es decir, la capacidad instalada era menor que las metas comprometidas, por lo que se les solicitó otorgaran la suficiencia presupuestal y se realizaran las gestiones necesarias para ampliar la capacidad de atención de los Centros Estatales de Evaluación y con ello posibilitar el cumplimiento de las

metas convenidas, o en su caso ajustar las metas de evaluación a través de una reprogramación.

Con el análisis se constató que 31 de las 32 entidades federativas tuvieron metas comprometidas (FASP, SPA y SUBSEMUN) superiores a la capacidad instalada para la realización de evaluaciones integrales de control de confianza, lo que representó que se comprometieran los Centros Estatales de Evaluación con más evaluaciones de las que podrían realizar.

Para el caso de las metas del SPA, se constató que de las 31 entidades federativas, 7 estados cumplieron las metas y 24 estados no alcanzaron las metas convenidas, por lo que se observó que, desde la concertación de los recursos, el SESNSP conjuntamente con las entidades federativas no consideraron adecuadamente la capacidad instalada en los Centros Estatales de Evaluación.

Asimismo, no se proporcionó documentación que acredite acciones de verificación de los datos proporcionados por cada uno de los Centros Estatales de Evaluación, por lo que no se acreditó la verificación de las metas del programa de "Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza" reportadas por las entidades federativas.

De la misma manera, en el transcurso de la auditoría no se acreditó documentalmente que al interior del SESNSP existió la coordinación, enlace permanente de apoyo, consulta y asesoría entre las Unidades Administrativas del SESNSP, a efecto de comunicar los resultados reportados y tomar medidas de vigilancia y seguimiento.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, se presentó al Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública el oficio núm. DARFT "A1"/2036/2016, del 03 de octubre de 2016, mediante el cual se anexó el expediente certificado de dicha irregularidad, para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones y, de considerarlo procedente, finque las responsabilidades correspondientes.

#### **15-9-04W00-02-0026-08-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión concertaron con las entidades federativas metas que excedieron la capacidad operativa manifestada de los centros estatales de evaluación y no contaron con evidencia de las acciones tomadas para dar seguimiento a los incumplimientos de las metas de 24 estados financiadas con recursos del SPA; asimismo, carecieron de la documentación que acredite que se haya verificado la veracidad de los datos proporcionados por cada uno de los Centros Estatales de Evaluación de las cantidades reportadas de las metas del programa "Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza", y por la falta de documentación que acredite que al interior del SESNSP existió la

coordinación, enlace permanente de apoyo, consulta y asesoría entre las Unidades Administrativas del SESNSP, a efecto de comunicar los resultados reportados y tomar medidas de vigilancia y seguimiento; irregularidad que fue denunciada al Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública por el personal auditor, con el oficio número DARFT "A1"/2036/2016, del 03 de octubre de 2016, mediante el cual se anexó expediente certificado.

**19.** El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública publicó el Catálogo de Bienes y Servicios 2015 en la página de Internet del SESNSP ([www.secretariadoejecutivo.gob.mx](http://www.secretariadoejecutivo.gob.mx)) dentro del plazo establecido; sin embargo, no contó con la evidencia de su aprobación ante el Consejo Nacional de Seguridad Pública o algún otro medio oficial; adicionalmente, no se presentó evidencia documental de que las entidades federativas hayan sido comunicadas de la publicación del mismo.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, se presentó al Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública el oficio núm. DARFT "A1"/2036/2016, del 03 de octubre de 2016, mediante el cual se anexó expediente certificado de dicha irregularidad, para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones y, de considerarlo procedente, finque las responsabilidades correspondientes.

#### **15-9-04W00-02-0026-08-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron las acciones necesarias para que el Catálogo de Bienes y Servicios SPA 2015 contara con su aprobación y emisión formal, y porque las entidades federativas no fueron comunicadas de la publicación de éste; irregularidad que fue denunciada a ese Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública por el personal auditor, con el oficio número DARFT "A1"/2036/2016, del 03 de octubre de 2016, mediante el cual se anexó expediente certificado.

**20.** Con la revisión de la plataforma del sistema informático de Registro de Información y Seguimiento para la Seguridad (RISS), de los oficios enviados a las entidades federativas y circular interna, se constató que la Dirección General de Vinculación y Seguimiento dio a conocer a las entidades federativas el mecanismo para la presentación de la información del SPA 2015, y les brindó capacitación para el manejo de la plataforma para la entrega y presentación sistemática de los informes trimestrales y mensuales del avance físico-financiero.

Asimismo, se constató que las Áreas Administrativas del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública brindaron asesoría y asistencia técnica de manera continua y

permanente a las entidades federativas, para el debido ejercicio de los recursos del subsidio, la cual se realizó mediante correo electrónico, telefónica y personalmente.

### ***Resumen de Observaciones y Acciones***

Se determinó(aron) 10 observación(es), de la(s) cual(es) 2 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 8 restante(s) generó(aron): 1 Recomendación(es) y 7 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

### ***Dictamen***

La Auditoría Superior de la Federación revisó la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para el cumplimiento de los objetivos y resultados del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), sobre el Subsidio a las Entidades Federativas para el Fortalecimiento de sus Instituciones de Seguridad Pública en Materia de Mando Policial (SPA).

En el ejercicio de los procedimientos, políticas y sistemas implementados, el SESNSP registró inobservancias de la normativa, principalmente en materia de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en Materia de Control Interno y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, del Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el Otorgamiento del Subsidio a las Entidades Federativas para el Fortalecimiento de sus Instituciones de Seguridad Pública en Materia de Mando Policial para el ejercicio fiscal 2015, del Lineamiento de evaluación del desempeño del subsidio a las entidades federativas para el fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial y de los Lineamientos para verificar y validar los programas de capacitación, instrucción o formación de las instituciones de Seguridad Pública.

El SESNSP no dispone de un adecuado sistema de control interno que le permita identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de los objetivos del subsidio, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los procesos, lo que incidió en las irregularidades determinadas en la auditoría.

En conclusión, el SESNSP cumplió en general, una gestión razonable de los recursos del subsidio, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

## **Apéndices**

### *Áreas Revisadas*

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP).

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en Materia de Control Interno y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno: artículo 3, numerales 3, 4, 10, 11, 13, 14, 15, fracciones I, III y IV, y 38.

Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el Otorgamiento del Subsidio a las Entidades Federativas para el Fortalecimiento de sus Instituciones de Seguridad Pública en Materia de Mando Policial para el ejercicio fiscal 2015: artículos 11, 14, 16, fracción II; 22, 35, fracción IV; 36, 37, 38, 39, 44, fracción II; 45, fracciones II, III y VI; 46, fracciones II y VI; 47, fracciones II, IV y VI; 48, fracciones III y VI; 50, fracciones IV, VI, V, IX, X, XI y XIII y 56.

Lineamiento de evaluación del desempeño del subsidio a las entidades federativas para el fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial: artículo 5.

Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública: artículos 9, 10, fracción I; 11, 14, fracciones I, II, III, VII, IX y X; 18, fracciones I, V, VII, VIII, IX, X, XVI, XVII, XIX y XX; 22, fracción VI y 142, primer y segundo párrafo.

Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública: artículos 9, fracción XVI; 14, fracciones XIII, XV, XIV, XV y XVII; 20 fracciones III, X, XI y XVIII.

Lineamientos para verificar y validar los programas de capacitación, instrucción o formación de las instituciones de Seguridad Pública: cláusula quinta, fracción II, inciso a.

### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los Transitorios PRIMERO y CUARTO del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

#### *Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

En el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2015, se consideran las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la entidad fiscalizada, la cual entregó mediante el oficio número SESNSP/DGAJ/1913/2016 de fecha 15 de junio de 2016 que se anexa a este informe.



SECRETARIADO EJECUTIVO  
DEL SISTEMA NACIONAL DE  
SEGURIDAD PÚBLICA



Dirección General de Asuntos Jurídicos

Oficio No. SESNSP/DGAJ/ 1913 /2016  
Ciudad de México a 15 de junio de 2016

Licenciado.  
**SERGIO JAIMES MARTÍNEZ.**  
Jefe de Departamento en la Auditoría  
Superior de la Federación.  
Presente.

Estimado Licenciado Jaimes.

Me refiero a la auditoría 26-GB denominada "Otorgamiento de Subsidios para las Entidades Federativas para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública en Materia de Mando Policial" que realizan en este Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Al respecto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25, fracción XXI, del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por instrucciones del Licenciado José Juan Lazo Reyes, Director General de Asuntos Jurídicos, en su calidad de enlace entre los órganos fiscalizadores y de supervisión y las unidades administrativas auditadas del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, me permito remitirle la información y documentación que a continuación describo:

- Original de la tarjeta número SESNSP/DGVS/DGAS/04/2016, de fecha 13 de junio en curso, suscrita por el Director General de Vinculación y Seguimiento, y disco compacto certificado, que contienen la información, relativa a la validación de los cursos, a que hace referencia el acta número 003/CP2015, levantada el 10 de junio del presente año.

Sin otro particular, envío a Usted un cordial saludo.

ATENTAMENTE,

**LIC. SILVIA MUÑOZ CASTILLO.**  
Directora de Área en la Dirección  
General de Asuntos Jurídicos.

- c.c.p.- **MTR. ÁLVARO VIZCAÍNO ZAMORA.**- Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.- Para conocimiento.- Presente.
- c.c.p.- **ARO. LAZARO GAYTÁN AGUIRRE.**- Secretario Ejecutivo Adjunto del SNSP.- Para conocimiento.- Presente.
- c.c.p.- **LIC. MARTIN HERNÁNDEZ ROA.**- Director General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Gobernación.- Para su conocimiento.- Presente.
- c.c.p.- **LIC. IVÁN ALEJANDRO VERGARA AYALA.**- Director General de Vinculación y Seguimiento.- Para conocimiento y en atención a su tarjeta SESNSP/DGVS/DGAS/04/2016.- Presente.
- c.c.p.- **LIC. BRAULIO CORTE AVILES.**- Titular del Órgano Interno de Control en el SESNSP.- Para su conocimiento.- Presente.
- c.c.p.- **LIC. BERTHA F. DEL TORO DE ALBA.**- Directora de Control Normativo.- Para su conocimiento.- Presente.
- SAGR\*SMA\*RMM.







SECRETARIADO EJECUTIVO  
DEL SISTEMA NACIONAL  
DE SEGURIDAD PÚBLICA



SECRETARIADO EJECUTIVO  
DIRECCIÓN GENERAL VINCULACIÓN Y SEGUIMIENTO  
TARJETA NO. SESNSP/DGVS/DGAS/ 04 /2016

Ciudad de México, a 13 de junio de 2016.

PARA: LIC. JOSE JUÁN LAZO REYES  
Director General de Asuntos Jurídicos

DE: LIC. IVÁN ALEJANDRO VERGARA AYALA  
Director General de Vinculación y Seguimiento

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA  
NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

18:32 Hrs

RECIBIDO 13 JUN. 2016

NOVADE Silvia Jiménez

MOBA: con datos completos

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Estimado Lic. Lazo.

En relación con auditoria no. 26-GB realizada por la Auditoria Superior de la Federación, para el subsidio SPA 2015, en relación al punto 7.2 "Constatar que el SESNSP realizó en tiempo y forma la verificación y validación de los programas de capacitación (cursos) que las entidades federativas remitieron conforma a la normativa establecida" me permito hacer las siguientes aclaraciones:

De los 694 registros que obran en la relación:

Se recibieron en la DGVS, se les dio trámite con la DGAT y se emitió un oficio de contestación para el estado por la DGVS.	220
Se recibieron en la DGAT y la respuesta fue enviada a la DGVS para la contestación a la entidad federativa.	337
Se recibieron en la DGAT y contesto a la entidad federativa directamente.	137
<b>Total</b>	<b>694</b>

Dicha documentación, se presenta adjunta al presente en los términos descritos, identificando por cada entidad la situación en que se llevó a cabo la validación.

**ATENTAMENTE**

C.c.p Mtra. Azucena Rodríguez Valencia, Directora General de Apoyo Técnico del SESNSP.- Presente

Gral. Mariano Escobedo No. 456, Col. Anzures,  
Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.  
Tel. (55) 5001-3650 ext. 39041.  
www.secretariadoejecutivo.gob.mx